

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00108 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de tres (3) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquese la dirección de correo electrónico en que recibe notificaciones el Representante Legal tanto de la parte demandante como de la demandada.
- 2.- Alléguese certificado de existencia y representación de la copropiedad demandante con fecha de expedición no superior a un mes en la cual se pueda verificar que quien confiere poder actúa en la calidad aducida, toda vez que en el documento allegado al plenario fue designada hasta el 30 de marzo de 2020.
- 3.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P., enunciando concretamente los hechos que pretenden probarse con cada uno de los testimonios solicitados.
- 4.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 266 del C.G.P., respecto de los documentos cuya exhibición se solicita.
- 5.- Reformúlese el libelo genitor integrando el contradictorio atendiendo a la competencia de este estrado judicial y lo expuesto por el Juez Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 45 del 12 de abril de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86d5ea7087156d33805f1e129e1477df4ae5750491a3ba324849b13e6732f019**

Documento generado en 09/04/2021 04:51:59 AM